

2326.  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**  
AFG/NLL/MBA

10239

DECRETO SECC. 1<sup>a</sup> N° 7492  
LAS CONDES, 31 OCT 2018

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 6.592 de 14 de Septiembre de 2018, que aprobó las Bases

**OFICINA DE PARTES**  
Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y llamó a licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-34-LR18, del portal

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las respuestas a las consultas que fueron publicadas en el portal con fecha 05 de octubre de 2018; El informe de la Comisión Técnica de fecha 18 de octubre de 2018; el Acto de Apertura Electrónica de Antecedentes Administrativos y Técnicos de fecha 18 de octubre de 2018; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en la Licitación Pública para “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-34-LR18, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se presentaron las empresas LABORATORIOS RECALCINE S.A., RUT 91.637.000-8; ASTRAZENECA S.A., RUT 76.447.530-5; NOVARTIS CHILE S.A., RUT 83.002.400-K; ALLERGAN LABORATORIOS LTDA., RUT 78.411.950-5 y LABORATORIO KAMPAR S.A., RUT 99.565.040-1, según consta en el Acta de Apertura El Acto de Apertura Electrónica de Antecedentes Administrativos y Técnicos de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por el Sistema de Información;
- Que, según consta en el Informe Técnico de fecha 18 de octubre de 2018, de la Comisión Técnica, los oferentes NOVARTIS CHILE S.A.; ALLERGAN LABORATORIOS LTDA. y LABORATORIO KAMPAR S.A., obtuvieron un puntaje inferior a 4 puntos en la evaluación de su Oferta Técnica, incumpliendo de esta forma lo señalado en el punto A.4.5.2 de las Bases de Licitación que disponen: “(...) Si



algún oferente no cumpliese con lo establecido en las Bases y en particular con los requerimientos técnicos establecidas en éstas, no podrá continuar en el proceso de licitación “Aquellos oferentes que obtengan puntaje inferior a 4 puntos en la evaluación de su Oferta Técnica no podrán continuar en el presente proceso licitatorio y no se les abrirá su Oferta Económica (...).”

3. Asimismo, el mismo Informe Técnico de fecha 18 de octubre de 2018 señala respecto de los oferentes **NOVARTIS CHILE S.A.**; **ALLERGAN LABORATORIOS LTDA.** y **LABORATORIO KAMPAR S.A.** lo siguiente:

- “(...) **ALLERGAN LABORATORIOS LTDA.**: El oferente acompaña el Formulario Anexo N° 5, denominado “Declaración de Socios o Accionistas”, pero este no incluye toda la información solicitada, al no indicar los socios y su participación en la sociedad de responsabilidad limitada.

Por otro lado, condiciona su oferta al acompañar un listado de medicamentos, lo cual limita la oferta de medicamentos e insumos médicos que podría solicitar la Municipalidad durante la vigencia del contrato. Lo anterior, es contrario al objetivo de la presente licitación, cual es, proveer a la Municipalidad de Las Condes con Medicamentos, Insumos Médicos y Otros, para ser entregados a los vecinos que soliciten apoyo en el área de salud, provenientes principalmente de los sectores definidos como prioritarios y/o se encuentren en estado de necesidad manifiesta, sin limitación alguna.

- **NOVARTIS CHILE S.A.**: El oferente condiciona su oferta al acompañar una lista de medicamentos (principalmente oftalmológicos) autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP), lo cual limita la oferta de medicamentos e insumos médicos que podría solicitar la Municipalidad durante la vigencia del contrato. Lo anterior, es contrario al objetivo de la presente licitación, cual es, proveer a la Municipalidad de Las Condes con Medicamentos, Insumos Médicos y Otros, para ser entregados a los vecinos que soliciten apoyo en el área de salud, provenientes principalmente de los sectores definidos como prioritarios y/o se encuentren en estado de necesidad manifiesta, sin limitación alguna.
- **LABORATORIO KAMPAR S.A.**: El oferente no acompaña el Formulario Anexo N° 2, denominado, “Declaración de Aceptación de las Bases”.

Junto con lo anterior, el oferente condiciona su oferta al acompañar documento denominado “Condiciones de Venta” en el cual señala precios mínimos de facturación, formas de pago, condiciones de entrega y despacho en dependencias del oferente.

*Sumado a lo anterior, condiciona su oferta al acompañar antecedentes de medicamentos, lo cual limita la oferta de medicamentos e insumos médicos que podría solicitar la Municipalidad durante la vigencia del contrato. (...)".*

4. Por último, el Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 18 de octubre de 2018 señala, respecto de los oferentes **LABORATORIOS RECALCINE S.A.** y **ASTRAZENECA S.A.** que, a pesar de cumplir con el puntaje mínimo para continuar en el proceso licitatorio, sus ofertas deben igualmente ser declaradas inadmisibles por las siguientes razones:

*"(...)*

- **LABORATORIOS RECALCINE S.A.:** *El oferente, entre los antecedentes acompañados, condiciona su oferta al establecer un monto mínimo de facturación cuando señala que: "El monto mínimo de facturación es de \$100.000.- (cien mil pesos) valor neto". Lo anterior se encuentra en directa contradicción con lo señalado en el punto A.14 de las Bases de Licitación y lo dispuesto con las Bases Técnicas, en los cuales no se señala un mínimo de facturación para realizar las respectivas solicitudes.*

*Por su parte, establece un plazo de entrega mínimo de 48 horas hábiles, contadas desde recepcionada la Orden de Compra en portal Chilecompra, lo que contraviene lo dispuesto en el punto A.7. N° 14, A.7.1. letra b), respecto a las solicitudes de entrega de medicamentos e insumos médicos dentro de un plazo de 24 horas.*

*Asimismo, establece una serie de condiciones particulares para las devoluciones de los productos, señalando que "se aceptarán devoluciones sólo de productos manchados y deteriorados por efecto de flete o traslado". Lo anterior contraviene el punto B.2. letra b) y A.15. N° 4.*

*A mayor abundamiento, el oferente condiciona su oferta al acompañar una lista de medicamentos autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP), lo cual limita la oferta de medicamentos e insumos médicos que podría solicitar la Municipalidad durante la vigencia del contrato.*

*Lo expuesto es contrario al objetivo de la presente licitación, cual es, proveer a la Municipalidad de Las Condes con Medicamentos, Insumos Médicos y Otros, para ser entregados a los vecinos que soliciten apoyo en el área de salud, provenientes principalmente de los sectores definidos como prioritarios y/o se encuentren en estado de necesidad manifiesta, sin limitación alguna.*

- **ASTRAZENECA S.A.:** *El oferente, entre los antecedentes acompañados, condiciona su oferta al establecer un monto mínimo de facturación cuando señala en el certificado denominado "Plazo de Entrega de Medicamentos" que: "El plazo de entrega de los medicamentos para*



Santiago es de 24 horas, después de recepcionada la orden de compra. **Con un monto mínimo de facturación de 3 UF**". Por otro lado, acompaña un documento en el que condiciona con un monto mínimo de despacho (12 UF) los medicamentos solicitados en carácter de urgente. Lo anterior se encuentra en directa contradicción con lo señalado en el punto A.14 de las Bases de Licitación y lo dispuesto con las Bases Técnicas, en los cuales no se señala un mínimo de facturación para realizar las solicitudes, ni montos mínimos para despacho. Lo anterior además contraviene lo señalado en los puntos A.7. N° 14 y A.7.1. letra b. "(...)"

5. Que el punto A.3.1. de las Bases Administrativas dispone: "(...) Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedarán marginados de la licitación. (...)"
6. Que el punto A.4.5.2. de las Bases Administrativas dispone: "(...) Si algún oferente no cumpliese con lo establecido en las Bases y en particular con los requerimientos técnicos establecidas en éstas, no podrá continuar en el proceso de licitación. (...)"
7. Que el artículo 9, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala: 'El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.';
8. Que el artículo 41, del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece: 'Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.'

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 1125 de 13 de marzo de 2014.



**DECRETO**

1. DECLÁRASE INADMISIBLE las ofertas presentadas en la Licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-34-LR18, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por las empresas LABORATORIOS RECALCINE S.A., RUT 91.637.000-8; ASTRAZENECA S.A., RUT 76.447.530-5; NOVARTIS CHILE S.A., RUT 83.002.400-K; ALLERGAN LABORATORIOS LTDA., RUT 78.411.950-5 y LABORATORIO KAMPAR S.A., RUT 99.565.040-1, en virtud de lo señalado por el Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 18 de octubre de 2018 y lo indicado en los considerando del presente Decreto Alcaldicio.
2. DEVUELVASe por Tesorería Municipal, las Garantía de Seriedad de la Oferta a las empresas LABORATORIOS RECALCINE S.A., RUT 91.637.000-8; ASTRAZENECA S.A., RUT 76.447.530-5; NOVARTIS CHILE S.A., RUT 83.002.400-K; ALLERGAN LABORATORIOS LTDA., RUT 78.411.950-5 y LABORATORIO KAMPAR S.A., RUT 99.565.040-1, de acuerdo a lo establecido en el punto A.2.1.4. de las Bases Administrativas;
3. PUBLÍQUESE por el Secretario Municipal el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-34-LR18.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación